ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 28/2023.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), domiciliada en la casa de las calles Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el ECON. OSCAR STARK ROBLEDO, Presidente del Directorio, con R.U.C. N° 80023541-0, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma FILMAT de BRUNO FRANCISCO MARIA ARDISSONE ABENTE, domiciliada en la calle Cnel. Ramón Paredes N° 3108 e/ Concejal B. Vargas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SEÑOR BRUNO FRANCISCO MARÍA ARDISSONE ABENTE**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.525.724, con R.U.C. N° 1525724-0, denominada en adelante el PROVEEDOR, Identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE", y de acuerdo al Acta de reunión de Directorio N° 35 de fecha 27 de agosto de 2024, convienen en celebrar la presente Adenda N° 2 al Contrato N° 28/2023, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

S.C.S.C. VISTO G.T.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 01 de diciembre de 2023, entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO N° 28/2023 para la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA MONTAJE DE REDES DE PLANTA EXTERNA, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" - ID N° 410.513.-

En fecha 31 de mayo del año 2024, entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, fue celebrada la Adenda N° 1 al Contrato N° 28/2023

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 62 (sesenta y dos) días calendario en el plazo Contractual por atraso en el pago de anticipo, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento por el mismo término. La ampliación de la Póliza debe ser presentada por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, a tenor del Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato N° 28/2023, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente, autorizados, firman la presente Adenda N° 2 al Contrato N° 28/2023, constituida de 1 (una) pagina, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de septiembre año dos mil veinticuatro.

Sr. BRUNO FRANCISCO MARIA ARDISSONE ABENTE
Representante Legal
FILMAT

ECON.OSCAR STARK ROBLEDO
Presidente del Directorio
COPACO S.A